

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000001

1



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A  
DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA DEL  
OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y  
CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DOLARES DE LA  
COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. CIFSA**

**CUANTÍA: USD. 18.800,00**

**DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL ECONOMISTA RAMIRO SAA JARAMILLO ANDRADE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A., CIFSA., SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DOLARES DE LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A., CIFSA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:  
**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL ECONOMISTA, RAMIRO SAA JARAMILLO ANDRADE,

ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. CIFSA., CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE OTORGADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR MARIO ZAMBRANO SAA , SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A., CIFSA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. b) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRO EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: AUMENTAR EL CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DOLARES. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** EL COMPARECIENTE, EN MERITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, DECLARA: a) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE MIL DOSCIENTOS DOLARES A VEINTE MIL DOLARES, ES DECIR, UN AUMENTO DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES QUE SE LO REALIZARA CON UTILIDAD DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL DOS MIL CUATRO Y RESERVAS FACULTATIVAS. b) CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO CALOR DE LAS ACCIONES. c) REFORMAR DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES. d) CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DOLARES e) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLAUSULA CUARTA. **CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-** - NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL - ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS - CEDULA DE IDENTIDAD DEL GERENTE GENERAL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA AGREGAR LAS DEMÁS

CIFSA

CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.

Constituida desde 1956 en Quito-Ecuador para la investigación, producción y comercialización de medicina de uso humano y veterinario

Quito, 25 de abril del 2003

Señor Economista  
**Ramiro Douglas Saá Jaramillo Andrade**  
 Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de accionistas de "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A., CIFSA", en sesión del 24 de abril del 2003, por unanimidad acordó designar a usted para el cargo de **GERENTE**, de la compañía por dos años, correspondiéndole a usted, por tanto ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las facultades, deberes y limitaciones que se le señalan en la ley en los estatutos sociales.

La Compañía se constituyó por escritura pública otorgada en Quito el 6 de noviembre de 1956, ante el Notario Dr. Luis Maya e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 13 de noviembre de éste mismo año; el 12 de septiembre de 1968 aumenta el capital, ante el notario Dr. Olmedo del Pozo; el 26 de septiembre de 1968 mediante Escritura Pública de Convalidación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estaturos, ante el notario Dr. Olmedo del Pozo; el aumento de capital se realizó el 11 de enero de 1996, ante el notario Décimo Séxto Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil de éste cantón el 6 de marzo de 1996.

Mucho agradeceré que al pié del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy atentamente,

*Pilar Márquez de la Plata*  
 Sra. Pilar Márquez de la Plata  
 PRESIDENTE

**RAZON:** Agradezco y en ésta fecha acepto la designación de que he sido objeto.  
 Quito, abril 25 del 2003

*Ramiro D. Saá Jaramillo A*  
 Econ. Ramiro D. Saá Jaramillo A  
 C.I 090082175-2

ECON. RAMIRO DOUGLAS SAA JARAMILLO ANDRADE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

3



CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISÉIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

**ECON. RAMIRO SAA JARAMILLO ANDRADE**  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL  
C.C. 090082175-2

Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. CIFSA, CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DEL 2005.

En la ciudad de Quito, a 7 de abril del 2005, a las 17H00, en las oficinas de la compañía, que se hallan ubicadas en la calle de Los Milagros E2-41, se reúnen los accionistas, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, señores: Ramiro Saá Jaramillo Andrade, propietario de 18.000 acciones; Ramiro Xavier Saá Jaramillo Márquez de la Plata, propietario de 1.500 acciones; María Fernanda Saá Jaramillo Márquez de la Plata, propietario de 1500 acciones; María Gabriela Saá Jaramillo Márquez de la Plata, propietaria de 1500 acciones; Pilar Márquez de la Plata Vernimmen, propietaria de 4.500 acciones; Ana Saá Jaramillo Márquez de la Plata, propietaria de 1.500 acciones; Roberto Saá Jaramillo Márquez de la Plata, propietario de 1.500 acciones. Los accionistas resuelven, por unanimidad, constituirse en junta general universal para conocer el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital en US\$18.800,00
2. Conversión del capital suscrito a dólares, y fijación de un nuevo valor de las acciones
3. Reforma del Objeto social, reforma y codificación integral de estatutos sociales.
4. Canje de los antiguos títulos por nuevos títulos en dólares

El capital de la compañía es de US\$1,200.00, dividido en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas.

Preside la junta la Sra. Pilar Márquez de la Plata Vernimmen y hace de secretario el Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade, en sus calidades de presidente y gerente general de la compañía, respectivamente.

Se pasa a conocer el orden del día:

PRIMER PUNTO.- Toma La palabra la presidenta de la junta y manifiesta la conveniencia de aumentar el actual capital de la compañía de US\$1,200.00 a US\$20,000.00, es decir, un aumento de US\$18,800.00 que se lo va a realizar con utilidades del año 2004 y acumulación de reservas facultativas, Los accionistas aumentan el capital en proporción al número de sus acciones, de conformidad al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUCRES	CAPITAL ACTUAL DOLARES	% ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE UTILIDAD 2004	PAGO RESERVA FACULTATIVAS	CAPITAL TOTAL DOLARES
Ramiro Saá Jaramillo Andrade	18,000	720 //	60	11,280 //	4,737.46 //	6,542.54 //	12,000
Ramiro Xavier Saá Jaramillo	1,500	60 //	5	940 //	394.79 //	545.21 //	1,000
María Fernanda Saá Jaramillo	1,500	60 //	5	940 //	394.79 //	545.21 //	1,000
María Gabriela Saá Jaramillo	1,500	60 //	5	940 //	394.79 //	545.21 //	1,000
Pilar Márquez de la Plata	4,500	180 //	15	2,820 //	1,184.37 //	1,635.63 //	3,000
Ana Saá Jaramillo	1,500	60 //	5	940 //	394.79 //	545.21 //	1,000
Roberto Saá Jaramillo	1,500	60 //	5	940 //	394.79 //	545.21 //	1,000
<b>TOTAL</b>	<b>30,000</b>	<b>1,200</b>	<b>100</b>	<b>18,800 //</b>	<b>7,895.78 //</b>	<b>10,904.22 //</b>	<b>20,000</b>

RAZON.- De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la copia que antecede constante de 1 foja útil es igual al documento presentado ante la suscrita **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**.- En Quito a 23 de Julio del 2004.CGS



Doctora Mariela Pozo Acosta  
Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4150 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 16 JUN 2004

**REGISTRO MERCANTIL**

[Signature]  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



*ref y fijar*

Art. 5.-CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de US\$40,000.00 y el capital suscrito es de US\$20.000.00, dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el presidente ejecutivo y el gerente general. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

Art.6.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.

Art. 7.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.

Art. 8.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.

#### CAPITULO TERCERO

##### DE LA ADMINISTRACIÓN

*ref*

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general y administrada por el presidente ejecutivo, gerente general y, ocasionalmente, por el gerente funcional que haya sido designado por la junta general.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 10.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art. 11.- DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente ejecutivo y actuará como secretario el gerente general.

Art. 12.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a junta general se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión.

Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía.

Art. 13.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al presidente ejecutivo, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.



Se deja constancia que los accionistas: Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade, Ramiro Xavier Saá Jaramillo Márquez de la Plata, María Fernanda Saá Jaramillo Márquez de la Plata, María Gabriela Saá Jaramillo Márquez de la Plata, Pilar Márquez de la Plata Vernimmen, Ana Saá Jaramillo Márquez de la Plata, Roberto Saá Jaramillo Márquez de la Plata, son de nacionalidad ecuatoriana;

La junta aprueba, por unanimidad, este aumento de capital.

SEGUNDO PUNTO.- Toma la palabra nuevamente la presidenta y, dice que, al dolarizarse el capital de la compañía y para no tener que dividirlo en acciones de un valor ínfimo de cero punto cero cuatro centavos de dólar, propone que el valor unitario sea elevado a un dólar.

La junta prueba, por unanimidad, la elevación del valor de las acciones.

TERCER PUNTO.- nuevamente toma la palabra la presidenta y dice que, una vez efectuado el aumento de capital, se vuelve indispensable reformar y codificar integralmente los estatutos sociales, motivo por el cual, ha solicitado al abogado de la compañía elabore un proyecto de estatutos, el mismo que pone en consideración de la junta general. Pide que por secretaria se de lectura de dicho estatuto.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Art. 1.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A., CIFSA, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero

Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- Su objeto y finalidad principal será la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos, pero podrá también ejercer en general toda actividad de carácter industrial y comercial permitida por las leyes ecuatorianas.

~~Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social, así como, para la formación o participación en empresas o compañías dentro y fuera del país.~~

Art. 3.- ACTOS Y CONTRATOS.- Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.

Art. 4.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de sesenta años, a partir del 27 de marzo de 1996, fecha de inscripción de la escritura de ampliación del plazo de vida de la compañía en el Registro Mercantil. ~~Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.~~

#### CAPITULO SEGUNDO

##### CAPITAL Y ACCIONES

en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.

Art. 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Sus atribuciones principales son:

- a. Designar y remover al presidente ejecutivo, al gerente general, al comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones;
- b. Designar y remover a los gerente funcionales, determinar sus funciones, estableciendo cuál de ellos debe subrogar al gerente general, de acuerdo a los estatutos y fijar sus remuneraciones;
- c. Establecer, de ser necesario, las funciones administrativas del presidente ejecutivo.
- d. Autorizar al gerente general el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales;
- e. Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;
- f. Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el gerente general y sobre el informe del comisario;
- g. Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos;
- h. Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales;
- i. Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos.
- j. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
- k. En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y su suplente y fijar el procedimiento para la liquidación;
- l. Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero.
- m. Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías;
- n. Autorizar al gerente general o a la persona que le subroga para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.

#### CAPITULO QUINTO

##### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.

Art. 23.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El presidente ejecutivo, será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del presidente ejecutivo son:



No podrá representar a los accionistas el presidente ejecutivo, gerente general, el gerente funcional, cuando ocasionalmente subrogue al gerente general, ni el comisario.

Art. 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el gerente general o por el presidente ejecutivo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Art. 15.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el gerente general, por el presidente ejecutivo, o por el comisario, en los casos determinados en la ley.

Art. 16.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.

Art. 17.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.

Art. 18.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital:

- En primera convocatoria: El sesenta y cinco por ciento del capital pagado;
- En segunda convocatoria: Bastará el cincuenta por ciento del capital pagado, y;
- En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.

Art. 19.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art.- 20.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad.

Son aplicables a esta junta general universal, disposiciones constantes en los Arts. 11, 13, y 19 de estos estatutos.

Art. 21.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina,

funciones, remuneraciones y duración en el cargo. En el caso de que uno de los gerentes funcionales subroque al gerente general, esta función debe estar expresamente establecida en su respectivo nombramiento.

Los gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la compañía, salvo el caso del gerente funcional que subroque ocasionalmente al gerente general.

#### CAPITULO SEXTO

##### DE LAS SUBROGACIONES

Art. 28.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:

- a. Al presidente ejecutivo, el gerente general;
- b. Al gerente general, el presidente ejecutivo;
- c. En caso de ausencia conjunta del presidente ejecutivo y del gerente general, le subrogará a éste último el gerente funcional, que haya sido designado en su nombramiento.

#### CAPITULO SÉPTIMO

##### DEL COMISARIO

Art. 29.- NOMBRAMIENTO.- El comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía;

Sus atribuciones y deberes principales son:

- a. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
- b. Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- c. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos;
- d. Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías;
- e. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes;
- f. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- g. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
- h. Pedir informes a los administradores;
- i. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
- j. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.

#### CAPITULO OCTAVO



- a. Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales.
- b. Asesorar permanentemente al gerente general en los negocios de compañía.
- c. Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general.
- d. Firmar los nombramientos del gerente general, comisario y comisario suplente.
- e. Firmar, conjuntamente con el gerente general, los títulos y acciones;
- f. Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.

Art. 25.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del gerente general:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b. Administrar la compañía;
- c. Convocar a juntas generales y actuar como secretario de éstas;
- d. Organizar los departamentos administrativos y técnicos;
- e. Dirigir y firmar la correspondencia;
- f. Cuidar los libros de la compañía, en especial, el de actas de las juntas generales.
- g. Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y, con autorización de la junta general, los determinados en el Art. 22, literales l, m, y n;
- h. Contratar factores con autorización de la junta general;
- i. Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;
- j. Firmar con el presidente ejecutivo los títulos de acciones;
- k. Firmar el nombramiento del presidente ejecutivo;
- l. Entregar, a pedido del comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía;
- m. Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listas al finalizar el ejercicio económico;
- n. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general;
- o. Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general;
- p. Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas;
- q. Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;
- r. Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas;
- s. Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.
- t. El gerente general no podrá conceder garantías para asuntos particulares o que no se encuentren directamente relacionados con el objeto social y la marcha económica de la compañía.

Art. 27.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La junta general podrá nombrar el número de gerentes funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. En el nombramiento de cada uno de los gerentes funcionales, se determinará sus



#### DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL

Art. 31.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resulte del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.

Art. 32.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Art. 33.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El gerente general debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.

#### CAPITULO NOVENO

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 34.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:

- a. Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;
- b. Por el traslado del domicilio principal a país extranjero;
- c. Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado;
- d. Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
- e. Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
- f. Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito;
- g. Por fusión de conformidad al artículo 337 y siguiente de la Ley de Compañías;
- h. Por incumplimiento durante dos años de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Compañías;
- i. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley.
- j. Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros;
- k. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
- l. Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social;

Art. 35.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La sección XIII de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO DÉCIMO

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.

Art. 37.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El gerente general responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

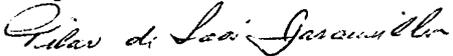
Art. 38.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.

La junta aprueba, por unanimidad, los estatutos que acaban de ser leídos

Por último, la presidenta manifiesta que, es indispensable cambiar los antiguos títulos que se halla expresados en sucres, por los nuevos títulos expresados en dólares, debiendo, a la vez, dejar constancia de este cambio en el libro de acciones y accionistas. Igualmente, se autoriza al gerente general o a la persona que le sustituya estatutariamente para que eleve a escritura lo tratado en esta junta general

Una vez que se ha conocido todos los asuntos del orden del día, la presidenta concede un receso para que se redacte el acta definitiva; una vez redactada y leída, firman los accionistas, conjuntamente con la presidenta y el secretario de la junta.

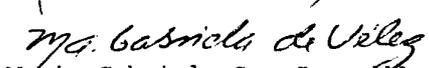
La junta se levanta a las 18H30

  
Sra. Pilar Marquez de la Plata V.  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ACCIONISTA

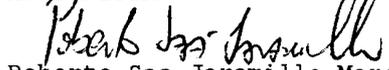
  
Econ. Ramiro Saa Jaramillo A.  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
ACCIONISTA

  
Ramiro Saa Jaramillo Marquez de la Plata  
ACCIONISTA

  
Maria Fernanda Saa Jaramillo Marquez de la Plata  
ACCIONISTA

  
Maria Gabriela Saa Jaramillo Marquez de la Plata  
ACCIONISTA

  
Ana Saa Jaramillo Marquez de la Plata  
ACCIONISTA

  
Roberto Saa Jaramillo Marquez de la Plata,  
ACCIONISTA



## CLAUSULA QUINTA

## INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

- a) ANTES DE ESTE AUMENTO.- El capital autorizado de la compañía era de US\$2.400.00 y el capital suscrito era de US\$1,200.00, dividido en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, íntegramente suscritas, pagadas y distribuidas a los accionistas de la siguiente manera:

- El accionista Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade, era propietario de 18.000 acciones;
- El accionista Ramiro Xavier Saá Jaramillo, era propietario de 1.500 acciones;
- La accionista Maria Fernanda Saá Jaramillo, era propietaria de 1.500 acciones;
- La accionista Maria Gabriela Saa Jaramillo era propietaria de 1.500 acciones;
- La accionista Pilar Márquez de la Plata, era propietaria de 4.500 acciones;
- La accionista Ana Saá Jaramillo, era propietaria de 1.500 acciones
- El accionista Roberto Saá, era propietario de 1.500 acciones.

- b) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$40.000,00, y el capital suscrito es de US\$20.000,00 dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente suscritas, pagadas y distribuidas a los accionistas de la siguiente manera:

- El accionista Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade, es propietario de 12.000 acciones;
- El accionista Ramiro Xavier Saá Jaramillo, es propietario de 1.000 acciones;
- La accionista Maria Fernanda Saá Jaramillo, es propietaria de 1.000 acciones;
- La accionista Maria Gabriela Saa Jaramillo es propietaria de 1.000 acciones;
- La accionista Pilar Márquez de la Plata, es propietaria de 3.000 acciones;
- La accionista Ana Saá Jaramillo, es propietaria de 1.000 acciones
- El accionista Roberto Saá, es propietario de 1.000 acciones.

CERTIFICACION.- Yo, Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade, en mi calidad de gerente general y representante legal de la compañía CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. CIFSA., certifico que el aumento de capital es correcto y corresponde a lo resuelto por la junta general universal de accionistas celebrada el siete de abril del dos mil cinco y se ajusta a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía; además, la compañía a la que represento a la fecha de la escritura no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones.

  
Econ. Ramiro Saá Jaramillo Andrade  
GERENTE GENERAL

CIUDADANIA 090082175-2  
 SAA JARAMILLO ANDRADE RAMIRO DOUGLAS  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 12 JULIO 1936  
 001- 0243 00728 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1936

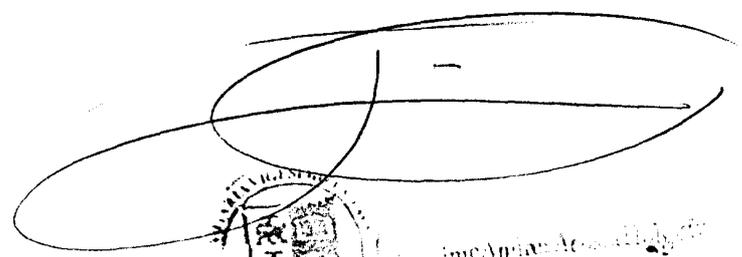
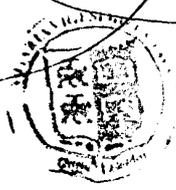



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3222  
 CASADO MARIA MARGUEZ DE LA PLATA V  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 RIGOBERTO SAA JARAMILLO  
 MARINA ANDRADE  
 QUITO 18/08/2003  
 18/08/2015  
 REN 0767776  
 REN

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que acompaño, el mismo que en original me fue presentado por el  
 interesado en me ..... foja(s) u/ (es) para este  
 efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado .....  
una ..... fotocopia(s) que entregue al mismo;  
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
 Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 24 de Julio de 2005

EL NOTARIO

Notario Vigésimo Octavo  
 Canton Quito

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR**

TORGO ANTE MI Y EN FR. DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS EN DOLARES DE LA COMPAÑIA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A CIFA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS EN DOLARES DE LA COMPAÑIA CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A CIFSA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.2899, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 20 JULIO DEL 2005. QUITO, A 22 DE JULIO DEL 2005.



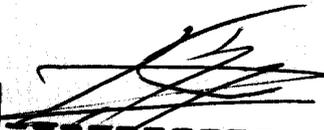
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oscar Terán  
NOTARIA Terán, Intendente Jurídico de Compañía, Superintendencia de  
TERCERA

Compañías, en la Resolución Nro.05.O.IJ.2899, de fecha veinte de Julio del dos mil cinco, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital suscrito, fijación de del capital autorizado, y Reforma de Estatutos celebrados en la Compañía CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. CIFSA, al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, el protocolo de escrituras públicas a cargo del Departamento de Archivo Nacional.- Quito, a veinte y seis de Julio del dos mil cinco.-

EL NOTARIO

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

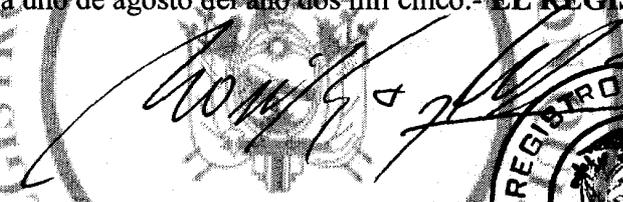




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 20 de julio del 2.005, bajo el número **1907** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **188** del Registro Mercantil de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a fs 304, Tomo **87**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CASA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. CIFSA**", otorgada el 24 de junio del 2.005, ante el Notario **VIGESIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28003**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-